

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MPP

Puno, 28 de Febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2017, Dictamen N° 001-2017-MPP-SR/CODHYPC, sobre **“Aprobación de la Convocatoria de Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro Distrito de Paucarcolla y del Centro Poblado de Tacasaya Distrito de Chucuito, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

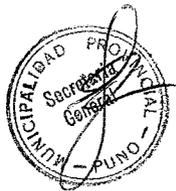
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: “El procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la Materia”.

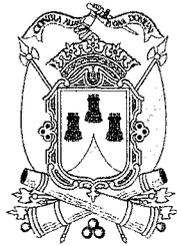
Que, según la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2° dispone que “El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad”.

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que “La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal”, consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, se reglamenta el Procedimiento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Puno y tiene como finalidad contar con un único instrumento de gestión que oriente el desarrollo de las actividades, que en la materia desarrollan las entidades del sector público, unificando criterios en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo.

Que, con el Informe N° 389-2016/MPP/GDHPC/SGPSPC de fecha 28 de Diciembre del 2016, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, remite el Plan de Trabajo del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Santa Barabara de Moro Distrito de Paucarcolla y Centro Poblado de Tacasaya Distrito de Chucuito Provincia de Puno – 2017, a fin de que se convoque a elección de Alcalde y Regidores, mediante Ordenanza Municipal, tal como se detalla en el cronograma electoral.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MPP

Que, a través de Opinión Legal N° 016-2017-MPP-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE la aprobación del Plan de Trabajo del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Santa Barbara de Moro Distrito de Paucarcolla y Centro Poblado de Tacasaya Distrito de Chucuito Provincia de Puno – 2017”, la misma que incluye el cronograma de elecciones de autoridades municipales.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** dictó la siguiente:

ORDENANZA:

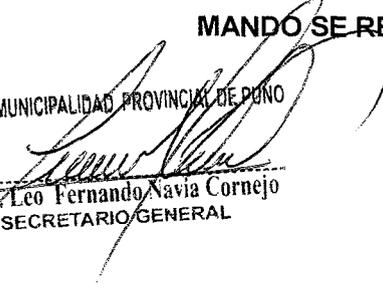
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Santa Barbara de Moro Distrito de Paucarcolla y del Centro Poblado de Tacasaya Distrito de Chucuito, tal como se detalla en el Cronograma Electoral, el mismo que como anexo forma parte de la presente, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE